



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

### VISTOS:

La Solicitud s/n, ingresada al SERFOR el 20 de abril de 2021 con Expediente N° 2021-0012665, por la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, identificada con RUC N° 20121103754, solicitando autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; y el Informe Técnico N° D000583-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 04 de junio de 2021; y,

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, y el artículo 143 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, vigentes desde el 1 de octubre de 2015; mencionan que el SERFOR autoriza la realización de estudios del patrimonio en el área de influencia de los proyectos de inversión pública, privada o capital mixto, en el marco de las normas del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE de fecha 14 de febrero de 2019, se dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, es el órgano del SERFOR encargado de resolver las solicitudes de autorización para la realización de estudios del patrimonio forestal y de fauna silvestre en el marco del instrumento de gestión ambiental, de acuerdo con la Ley N° 29763 y sus Reglamentos;

Que, a través de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI del 31 de julio del 2020, el Ministerio de Agricultura aprobó el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia, prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", que establece responsabilidades a las personas jurídicas y/o naturales que son titulares de títulos habilitantes, actos administrativos, titulares de manejo de vicuña o que desarrollan actividades de fauna silvestre o servicios conexos, los cuales deben implementar medidas para garantizar la seguridad y salud en el trabajo;

Que, de acuerdo con el punto 7 del Anexo N° 1, del Reglamento para la Gestión Forestal y el punto 28 del Anexo N° 2 del Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, en conformidad con el numeral 7.2.2, del punto 7.2 de los Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, aprobado mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000026-2020-MINAGRI-



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

SERFOR-DE, se establecen los requisitos<sup>1</sup> para la obtención de la autorización;

Que, mediante solicitud s/n, ingresada al SERFOR con fecha 20 de abril de 2021 con Expediente N° 2021-0012665, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, (en adelante, la administrada) representada por su alcalde, el señor Jaime Pedro Chávez Flores, solicito la autorización para la realización de estudios del patrimonio, en el marco del instrumento de gestión ambiental para la elaboración de la Línea base biológica de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Instalación del Cementerio Municipal Jardines de Alto Cayma, del distrito de Cayma, Arequipa", por el periodo de 1 mes;

Que, a través del Oficio N° D000719-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 23 de abril de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, remitió a la administrada las observaciones a la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, referidas a: **i)** explicar cuáles fueron los criterios técnicos por los cuales se determinó el número y ubicación de las estaciones de muestreo propuestas; **ii)** la especialista propuesta no posee la experiencia laboral específica para ninguno de los taxones respecto al cual se van a realizar los estudios, además deberá presentar los especialistas necesarios para el levantamiento de información para el presente proyecto que cumplan con los requisitos mínimos establecidos; **iii)** para la evaluación de flora considerar metodologías para evaluar los diferentes estratos: líneas de intersección de 50 m o de 100 m, o de lo contrario transectos de intersección de 100 puntos para forma de crecimiento herbáceo y arbustivo; **iv)** indicar el número exacto de muestras botánica a coleccionar, además se sugiere considerar un cuadro ejemplo para el detalle de la colecta y captura en todo los grupos de evaluación; **v)** considerar la evaluación diurna y nocturna de mamíferos mayores en el área del proyecto, esto debido a la proximidad que se tiene a Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca, igualmente considerar la utilización de los índices de ocurrencia y de actividad (Boddicker et al., 2002); **vi)** adjuntar en el caso mamíferos menores (terrestres y voladores) el tipo de claves, la bibliografía u otro tipo de ayudas que se utilizará para su identificación en campo; **vii)** explicar técnicamente por qué no se considera la evaluación herpetológica nocturna; **viii)** en la evaluación ornitológica se recomienda la utilización de una metodología más adecuada con el tamaño del proyecto; **ix)** homogenizar la información brindada en el tiempo solicitado y el cronograma de trabajo; **x)** presentar un protocolo de bioseguridad necesario para el desarrollo de las metodologías propuestas detallando aspectos de captura, identificación de especímenes, liberación, traslado y embalaje de muestras biológicas; otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para subsanar las observaciones emitidas;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 12 de mayo de 2021, con el Expediente N° 2021-0015678, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, remitió la subsanación de observaciones para su evaluación correspondiente, conteniendo información relacionada a lo siguiente: **i)** se explica cuáles fueron los criterios por los cuales se determinó el número y ubicación de las estaciones de muestreo propuestas; **ii)** se presenta la lista de especialistas que participarán en la elaboración de la línea base

<sup>1</sup> Lineamientos para autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental

### **"7.2.2 Requisitos para el otorgamiento de la autorización"**

- a. Solicitud, dirigida al Director (a) General de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, según formato señalado en el Anexo N° 01 de los Lineamientos.
- b. Plan de Trabajo, considerando el contenido mínimo según lo dispuesto en el Anexo N° 02 de los Lineamientos.
- c. Documento de la autoridad de la comunidad campesina o comunidad nativa, en el que se autorice el ingreso a su territorio comunal, de corresponder el ingreso a su comunidad, según el Anexo N° 04 de los Lineamientos, en caso corresponda.
- d. Documento que acredite el consentimiento informado previo, expedido por la respectiva organización representativa, cuando se haga uso del conocimiento tradicional, según el Anexo N° 05 de los Lineamientos, en caso corresponda."



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

biológica; sin embargo, el especialista Miguel Ángel Hinojosa Talavera no cumple con un mínimo de tres años de experiencia en el taxón (Flora) respecto al cual va a realizar los estudios; **iii)** se modifica la metodología, pero esta no concuerda con la distribución espacial y las dimensiones de la parcela y subparcelas del método de las parcelas modificadas de Whittaker; **iv)** presenta un cuadro de colecta y captura de especies, sin embargo falta definir claramente tanto en la metodología y en el cuadro de colecta y captura temporal y el protocolo de bioseguridad las acciones que realizará; **v)** no manifiesta la evaluación de gabinete de los Índices de ocurrencia y de actividad (Boddicker et al.,2002). Ni otro índice de diversidad necesarios para la evaluación de los datos obtenidos en campo; **vi)** no se adjunta en el caso mamíferos menores (terrestres y voladores) el tipo de claves, la bibliografía u otro tipo de ayudas que se utilizará para su identificación en campo; **vii)** se explica por qué no se considera la evaluación herpetológica nocturna; **viii)** Se añade el método complementario de Búsqueda intensiva (modificada por Ralph et al., 1996); **ix)** no se observa concordancia con el cronograma presentado, por lo deberá incrementar las dos semanas adicionales al cronograma presentado; y **x)** se presenta un protocolo de bioseguridad necesario para el desarrollo de las metodologías propuestas. Quedando pendientes de absolver las observaciones ii, iii, iv, v, vi y ix;

Que, mediante Oficio N° D000849-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, emitida el 14 de mayo de 2021, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR remitió a la administrada las observaciones reiteradas a la solicitud de autorización para la realización de Estudios del Patrimonio en el marco del Instrumento de Gestión Ambiental, emitidas mediante el Oficio N° D000719-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS emitida el 23 de abril de 2021;

Que, mediante Oficio N°136-2021-ALC-MDC, e ingresada al SERFOR el 21 de mayo de 2021 registrada con el Expediente N° 2021-0017002, , la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, remitió la subsanación de observaciones reiteradas para su evaluación correspondiente, conteniendo información sobre: ii) actualizan el CV del especialista Miguel Ángel Hinojosa Talavera actualizo cumpliendo con los requisitos mínimos exigidos; iii) se emplearan transectos de intersección de 100 puntos para los estratos herbáceo y arbustivo para tomar las medidas de riqueza, frecuencia y cobertura en cada una de las estaciones de muestreo, complementando con 2 cuadrantes de 1m x 1m para herbáceas, 2 cuadrantes de 4m x 4m para arbustivas y 2 cuadrantes de 10m x 10m para árboles para medir riqueza, abundancia, densidad y cobertura; iv) se modificó el cuadro de metodología especificando la cantidad de especímenes capturados y/o colectados en cada taxón; v) se detalla el tipo de Análisis de los Datos para el presente proyecto, incluido los Índices de ocurrencia y de actividad (Boddicker et al.,2002); vi) con respecto a los especímenes de vertebrados menores que no puedan ser identificados en campo serán colectados para su identificación; y ix) se muestra el Cronograma de trabajo corregido considerando 2 semanas de contingencia, adicional a las 6 semanas de trabajo de gabinete y de campo;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 27 de mayo de 2021, con el Expediente N° 2021-0017811, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, remitió Información complementaría corrigiendo errores materiales con respecto al Plan de trabajo, el cual no se encuentra debidamente actualizado según las dos rondas de levantamiento de observaciones;

Que, mediante Carta s/n, ingresada al SERFOR el 28 de mayo de 2021, con el Expediente N° 2021-0017905, la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, remitió la rectificación a la Información complementaría, corrigiendo y enviando finalmente el Plan de trabajo debidamente actualizado, de esta manera la totalidad de las observaciones fueron absueltas;



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, a través del Informe Técnico N° D000583-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 04 de junio de 2021; se concluye, entre otros, que: **i)** la solicitud de autorización para la realización de estudios del Patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, presentada por la Municipalidad Distrital de Cayma, representada por su alcalde, el señor Jaime Pedro Chávez Flores, cumple con los criterios técnicos para realizar el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental para la Línea Base Biológica de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Instalación del Cementerio Municipal Jardines de Alto Cayma, del distrito de Cayma, Arequipa", que se desarrollara en distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, fuera de Áreas Naturales Protegidas, comunidades nativas y comunidades campesinas, pero dentro de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca por el período de dos (2) meses, con un ingreso a campo, de acuerdo a lo solicitado por la administrada; **ii)** el expediente a que se refiere la presente evaluación técnica cumple con los requisitos dispuestos en el artículo 162° del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 143° del Reglamento para la Gestión de la Fauna Silvestre, aprobado con Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI, y con los Anexos 1 y 2, Requisitos N° 7 y 28 de los citados Reglamentos, respectivamente. Por lo tanto, es procedente autorizar la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental; **iii)** las observaciones recaídas en la presente solicitud han sido subsanadas en su totalidad por la administrada conforme a la normativa vigente; **iv)** la presente autorización implica el estudio de flora y fauna silvestre terrestre (aves, mamíferos mayores, mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, reptiles y artrópodos), con colecta de muestras botánicas en caso no sea posible la identificación en campo, asimismo la colecta de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios, reptiles y artrópodos, captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles, registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin colecta ni captura temporal de éstos; **v)** el estudio es de importancia para la gestión de los recursos de fauna y flora silvestre, ya que permitirá identificar las especies susceptibles de impactos negativos durante el desarrollo de las actividades del proyecto y permitirá determinar el estado de conservación de la biodiversidad del área, durante el desarrollo de actividades del proyecto, sirviendo de insumo para futuros monitoreos e instrumentos de gestión ambiental, de esta manera se podrá proponer las acciones de manejo, medidas preventivas, correctivas y de mitigación necesarias para la protección de la biodiversidad del área; **vi)** la administrada y el equipo de especialistas deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable;

Que, en el marco de la autorización concedida, la administrada deberá dar cumplimiento a las siguientes obligaciones y demás consideraciones expuestas a continuación:

- a) Realizar solo la colecta de especímenes de flora y fauna silvestre autorizadas.
- b) Depositar la totalidad del material colectado por tipo de muestra en una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico debidamente registrada ante el SERFOR. Los ejemplares únicos de los grupos taxonómicos colectados y holotipos, solo podrán ser exportados en calidad de préstamo. Asimismo, el material biológico colectado debe estar debidamente preparado e identificado, o de lo contrario, el titular de la autorización deberá sufragar los gastos que demande la preparación del material para su ingreso a la colección correspondiente.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- c) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, una (01) copia del informe final (incluyendo versión digital) como resultado de la autorización otorgada y copias del material fotográfico. Asimismo, entregar una (01) copia de las publicaciones producto del estudio del patrimonio realizado, en formato impreso y digital.
- d) El informe final deberá contener la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR). El formato del informe final que debe ser usado se encuentra en el Anexo 3 de la presente Resolución de Dirección General.
- e) Entregar a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, la constancia emitida por una Institución Científica Nacional Depositaria de Material Biológico registrada ante el SERFOR, de haber depositado el material colectado por tipo de muestra y por especie.
- f) El cumplimiento de lo indicado en los literales c) y e), no deberá exceder los seis (06) meses al vencimiento del periodo de vigencia de la presente autorización.
- g) El titular y el equipo de investigación deberán implementar las medidas dispuestas en el "Protocolo para la implementación de medidas de vigilancia prevención y control frente al COVID-19 en las actividades de fauna silvestre", establecidas en los numerales 7, 8, 11, 12, 12.1, 12.1.3 y el numeral 15 (de encontrarse en territorios de pueblos indígenas) de la Resolución Ministerial N° 0177-2020-MINAGRI, de fecha 31 de julio de 2020, en lo que resulte aplicable.
- h) No contactar ni ingresar a los territorios comunales sin contar con la autorización de las autoridades comunales correspondientes.
- i) Cumplir con el plan de trabajo aprobado con la presente resolución, el cual incluye metodología, estaciones de muestreo referenciales autorizadas según el Anexo 2 adjunto, lista de especialistas, cronograma, entre otros.
- j) No ingresar a Áreas Naturales Protegidas sin contar con la autorización respectiva.
- k) Los derechos otorgados a través de la presente autorización no eximen al titular de contar con la autorización para el ingreso a predios privados ni a áreas comprendidas en títulos habilitantes, por lo que se deberán adoptar las previsiones del caso.

Que, la administrada en adición a lo señalado considerará lo siguiente:

- a) Comunicar y coordinar con la debida anticipación con la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa del SERFOR el ingreso a campo para la realización de las actividades del proyecto; asimismo, brindar las facilidades al personal de dicha autoridad, en caso solicite acompañarlos durante la toma de datos.
- b) Solicitar anticipadamente a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR y dentro del plazo de vigencia de la autorización, la aprobación de cualquier cambio en las características del estudio del patrimonio autorizado (V.g. cronograma, especialistas, estaciones de muestreo biológico, grupos taxonómicos, etc.), que demanden la modificación de la presente resolución.
- c) Indicar el número de la resolución en las publicaciones generadas a partir de la autorización concedida.
- d) Implementar todas las medidas de seguridad y eliminación de impactos que se puedan producir por las actividades propias de campo, tales como: toma de datos, transporte de equipos, personal, entre otros.
- e) En caso sobrevenga algún hecho o evento que imposibilite la ejecución del estudio



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

autorizado o que origine que no se pueda continuar con el desarrollo del mismo, corresponde al titular solicitar por escrito ante la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, la renuncia a la autorización otorgada mediante la presente resolución; renuncia que deberá ser solicitada dentro del plazo de vigencia de la autorización, precisándose el hecho o evento que origina la imposibilidad de ejecutar o de continuar ejecutando el estudio aprobado, debiendo además el titular adjuntar la documentación sustentatoria que estime necesaria, de ser el caso.

- f) La titular se somete a las normas nacionales vigentes, a fin de cumplir con los compromisos asumidos.
- g) La titular y su equipo deberán tener en consideración la aplicación de medidas de campo que garanticen la protección y bienestar de los especímenes a estudiar durante la ejecución del proyecto, además de implementar protocolos de bioseguridad en los grupos taxonómicos a investigar, necesarios para evitar las zoonosis procedentes de las poblaciones de fauna silvestre.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; así como, en ejercicio de las facultades conferidas por Resolución de Dirección Ejecutiva N° 053-2019-MINAGRI-SERFOR-DE;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.-** OTORGAR la autorización para la realización de estudios del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental, a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, identificada con RUC N° 20121103754, como parte del estudio de la *Línea Base Biológica de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Instalación del Cementerio Municipal Jardines de Alto Cayma, del distrito de Cayma, Arequipa"*; correspondiéndole el Código de Autorización **AUT-EP-2021-126**; en virtud de las consideraciones expuestas en la presente resolución.

**Artículo 2°.-** AUTORIZAR la participación de los especialistas propuestos por la administrada, para integrar el equipo de trabajo del proyecto antes citado, conforme se detalla en el Anexo 1.

**Artículo 3°.-** La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA, se encuentra sujeta al cumplimiento y periodo contenido en el cronograma del plan de trabajo aprobado, correspondiente a dos (2) meses, a ser contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución; autorización otorgada en el marco de la *Línea Base Biológica de la Evaluación Preliminar (EVAP) del proyecto "Instalación del Cementerio Municipal Jardines de Alto Cayma, del distrito de Cayma, Arequipa"* que se desarrollará en el distrito de Cayma, provincia y departamento de Arequipa, fuera de Áreas Naturales Protegidas y territorio de comunidades campesinas y/o nativas, pero dentro de la zona de amortiguamiento de la Reserva Nacional de Salinas y Aguada Blanca de acuerdo al Anexo 2 adjunto.

**Artículo 4°.-** La autorización que precede, implica la evaluación de flora y fauna silvestre (aves, mamíferos, anfibios, reptiles y artrópodos) conforme al siguiente detalle:



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

- ✓ Colecta de un máximo de dos (2) muestras botánicas para herbario por especie de flora por estación de muestreo, en caso no sea posible la identificación en campo.
- ✓ Colecta de hasta dos (2) individuos por especie por estación de muestreo de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles.
- ✓ Colecta de todos los Artrópodos que sean atrapados mediante las metodologías propuestas.
- ✓ Captura temporal de especímenes de mamíferos menores terrestres, mamíferos menores voladores, anfibios y reptiles con el fin de identificación taxonómica.
- ✓ Registro directo e indirecto de mamíferos mayores y aves, sin colecta ni captura temporal de éstos.
- ✓ En todos los casos, se deberá excluir la colecta de las especies de flora silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 043-2006-AG, especies de fauna silvestre categorizadas en el Decreto Supremo N° 004-2014-MINAGRI, así como las incluidas en los apéndices de la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES.

**Artículo 5°.-** La administrada en el ejercicio del derecho otorgado, deberá tener en cuenta las obligaciones, consideraciones y compromisos expuestos en la presente resolución de dirección general. De verificarse el incumplimiento de alguna de ellas, se podrán generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

**Artículo 6°.-** La Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, no se responsabiliza por accidentes o daños sufridos por los profesionales mencionados en el Anexo 1 del artículo 2° de la presente resolución durante la ejecución de la autorización; asimismo, se reserva el derecho de demandar al titular del proyecto, los cambios a que hubiese lugar en los casos en que se formulen ajustes sobre la presente autorización.

**Artículo 7°.-** Luego de la presentación del informe final, en caso lo considere necesario, la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, podrá coordinar con el titular de la autorización, la exposición de los resultados finales ante el SERFOR.

**Artículo 8°.-** Notificar la presente resolución a la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAYMA; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

**Artículo 9°.-** Transcribir la presente resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, así como a la Administración Técnica Forestal y de Fauna Silvestre de Arequipa del SERFOR; para su conocimiento, seguimiento y/o verificación de ejecución.



## RESOLUCION DE DIRECCIÓN GENERAL

**Artículo 10°.-** Disponer la publicación de la presente resolución en el portal web del SERFOR: [www.serfor.gob.pe](http://www.serfor.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

### DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

**Miriam Mercedes Cerdán Quiliano**

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del

Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 1

#### Personal responsable de la evaluación biológica bajo supervisión del titular de la autorización

NOMBRES Y APELLIDOS	FUNCIÓN Y/O ESPECIALIDAD	DNI N°
Janeth Kelly Chávez Valdivia	Mastozoología	41052116
Gustavo Adolfo Ordinola Choquecota	Ornitología	41352031
Luis Renato Bejarano Motta	Herpetología	72652006
Marco Rodolfo Delgado Coila	Entomología	80216509
Miguel Ángel Hinojosa Talavera	Flora	42564908



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 2

#### ESTACIONES DE MUESTREO PARA LA EVALUACIÓN DE LA FLORA Y LA FAUNA SILVESTRE

Estaciones de muestreo	Coordenadas UTM - WGS 84 – Zona 19K		Cobertura vegetal
	Este	Norte	
BIO 01	229961.09	8197135.29	Matorral Arbustivo
BIO 02	230210.13	8197408.97	Matorral Arbustivo
BIO 03	230244.83	8197662.76	Matorral Arbustivo



## RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

### ANEXO 3

#### FORMATO DE INFORME FINAL DE ESTUDIOS DEL PATRIMONIO

Una vez culminado el estudio del patrimonio en el marco del instrumento de gestión ambiental o al término de un periodo anual, el titular del proyecto a través de su Representante Legal y con la suscripción de los investigadores responsables deberá presentar el informe final (según corresponda), teniendo en consideración la siguiente estructura:

1. Título del Proyecto.
2. Titular del proyecto
3. Área o ámbito de estudio, indicando coordenadas para todas las estaciones de muestreo, incluyendo las zonas de colectas y el mapa del área de estudio con las estaciones de muestreo, áreas de influencia directa e indirecta, territorios comunales, predios, áreas de ANP y zonas de amortiguamiento, y unidades de vegetación.
4. N° de Autorización del estudio de patrimonio.
5. Clasificación o tipo de IGA, etapa del proyecto de inversión, proceso o contenido del IGA.
6. Fechas de evaluación (campo).
7. Lista de investigadores que participaron en la evaluación.
8. Resumen para ser publicado en la página web del SERFOR (donde se deberá señalar los resultados, relevancia y conclusiones).
9. Marco teórico.
10. Materiales y métodos.
11. Resultados.
12. Discusión.
13. Conclusiones.
14. Bibliografía
15. Anexos.

Asimismo, deberá considerar lo siguiente:

- a) La presentación se compone de una (01) copia del informe final en idioma español, en formato impreso y soporte digital (CD, DVD, USB, etc.).
- b) Adjuntar la base de datos correspondiente al material fotográfico, que incluya la siguiente información:
  - (i) Código de imagen.
  - (ii) Identificación de la especie registrada.
  - (iii) Fecha
  - (iv) Hora
  - (v) Ubicación (coordenadas referenciales)
  - (vi) Archivo digital del material fotográfico (formatos y resoluciones originales).
- c) Adjuntar copia de la(s) publicación(es), producto del estudio realizado, en formato impreso y digital, o de lo contrario señalar que no cuenta con publicación alguna.
- d) Adjuntar la base de los registros (formato Excel, shapefile o geodatabase) de especies de flora y fauna descritas en el área de evaluación. Cada registro deberá indicar coordenadas UTM (Datum WGS84 zona 17, 18, 19) clase, orden, familia, especie (nombre científico), nombre común, localidad, fecha de registro, nombre del investigador que efectuó el registro, nombre del investigador que realizó la identificación, indicar si cuenta con colecta (en cuyo caso se incluirá el número de colección, colector(es) e institución científica depositaria de material biológico registrado por el SERFOR).
- e) Adjuntar copia(s) de la(s) constancia(s) de depósito del material biológico colectado, emitida(s) por Instituciones Científicas Nacionales Depositarias de Material Biológico registrado por el SERFOR.